

RUAIP64-2020

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día dieciocho de noviembre del dos mil veinte. El **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **SESENTA Y CUATRO** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de _____, quien solicita: 1. Indique si la empresa **GRUPO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que se puede abreviar **GRINVER, S.A de C.V** tiene cuentas por cobrar en este instituto. 2. Indique si la empresa **PROMOTUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que se puede abreviar **PROMOTUR, S.A de C.V.** tiene cuentas por cobrar en este instituto. 3. Informe que empresas proveyeron de los boletos aéreos, alojamiento y alimentos para los atletas que participaron en los juegos **CODICADER** año 2018 que se realizaron en Panamá, así como lo entrenadores y cuerpo técnico que lo acompañó. 4. Contratos y orden de compra que se emitieron en relación al total de servicios, para efectos de detectar cuanto se le ha pagado y cuanto se le debe a la Sociedad **GRINVER S.A de C.V** y cuanto se le debe a **PROMOTUR, S.A de C.V.** 5. Cuentas pendientes por pagar del **INDES** de los años 2018,2019 y 2020.

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Gerencia Financiera y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7, 62, LAIP. **RESUELVE:**

1.- ENTREGUESE: Respuesta emitida por la Gerencia Financiera y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con relación a los requerimientos establecidos.

2.- NOTIFÍQUECE: La presente resolución a las partes interesadas.




Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información.

Instituto Nacional de los Deportes



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

**Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y demás datos personales, por ser formación confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.